1. CONDUCTORES CON SERVICIO FIJO

Compensación de aquellos atributos del servicio en propiedad que determinan pagos variables y que estén en saldo inferior al referenciado a su servicio en propiedad (tiempo de jornada del servicio, presencia, extra, nocturnidad y partido)

2. CONDUCTORES SUPLENTES

La compensación de la actividad real del servicio diario realizado o reten en casa, garantiza siempre la compensación de la jornada teórica, por consiguiente, NO se genera en ningún caso cómputo negativo. Caso que el servicio realizado fuese superior a la jornada teórica, se percibirá en su totalidad.

Para los suplentes que hayan prestado servicio de forma efectiva, la Empresa realizó propuesta de compensar en la nómina de abril y mayo la retribución por el mismo número de horas de partido efectuadas en el mes de febrero de 2020. Para el caso de servicios de retén, se percibiría el servicio del día anterior. Esta propuesta por parte de la compañía que constituye un sobrecoste respecto un servicio efectuado inferior al real, se supeditó a la firma y unanimidad del Comité de Empresa. No se logró, por lo que finalmente fue retirada después de haber realizado el esfuerzo.